

01 AGO 2011

BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
1333
EXENTO Nro:

DECRETADO LO QUE SIGUE DE

VISTOS:

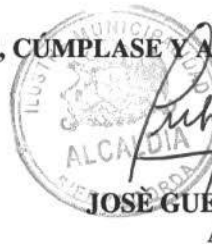
1. Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, suscrito con el Ministerio de Educación, según el Artículo 7° de la Ley Nro. 20.248, Subvención Escolar Preferencial.
2. Decreto Exento Nro. 757 de fecha 06 de Mayo del año 2011 que Aprueba "Plan de Mejoramiento Educativo (SEP)".
3. Categoría Gestión Curricular del Plan de Mejoramiento Educativo (SEP) que dentro del objetivo Gestión Curricular contempla la acción "Optimizar las Actividades de Libre Disposición".
4. Contrato de Prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Agosto del año 2011 suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don David Eduardo Amaya López Cédula de Identidad RUT. Nro. 15.680.713-3, para prestar los Servicios de Psicólogo del equipo Psicosocial comunal que ejecuta el Programa de Integración Escolar (P.I.E.), en las Escuelas G-130 "Estación Baquedano" y G-101 "Caracoles" ambas pertenecientes al Área Traspasada de Educación de la Municipalidad de Sierra Gorda.
5. La necesidad de contratar un profesional para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento del aprendizaje y Gestión Institucional, financiado por la Ley Nro. 20.248, Subvención Escolar Preferencial.
6. Ley Nro. 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
7. En uso de de las facultades que me confieren los artículos Nro. 56 y Nro. 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** contrato de prestación de servicios a honorarios de don David Eduardo Amaya López Cédula de Identidad Nro. 15.680.713-3, para prestar los Servicios de Psicólogo del equipo Psicosocial comunal que ejecuta el Programa de Integración Escolar (P.I.E.), en las Escuelas G-130 "Estación Baquedano" y G-101 "Caracoles" ambas pertenecientes al Área Traspasada de Educación de la Municipalidad de Sierra Gorda a contar del día 01 de Agosto del año 2011 hasta el día 31 de Agosto del año 2011, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Aplicación de Fondos 114.05.11.005 "Subvención Preferencial Ley SEP año 2011" (Ley Nro. 20.248 Subvención Escolar Preferencial).
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos de Educación, Personal, Control e Interesados.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIELA BARRAZA YENEGAS
SECRETARIA MUNICIPAL(S)


JOSE GUERRERO YENEGAS
ALCALDE

JGV/MBV/KBN/cfm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Educación
- Archivo
- Control

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
CON
DAVID EDUARDO AMAYA LÓPEZ**

En Baquedano a 01 día del mes de Agosto del año 2011 entre la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT. Nro. 69.253.200-7 representada en este acto por su Alcalde señor José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. Nro. 08.074.889-2, estado civil casado, domiciliado en Av. Salvador Allende Nro. 452 de la localidad de Baquedano, en adelante e indistintamente podrá denominarse en esta convención el Empleador y por la otra don David Eduardo Amaya López Cédula de Identidad RUT. Nro. 15.680.713-3, estado civil soltero, con domicilio en Rosita Renard Nro. 91 en la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO Don David Eduardo Amaya López Cédula de Identidad RUT. Nro. 15.680.713-3, se compromete a efectuar para la Municipalidad de Sierra Gorda los Servicios de Psicólogo del equipo Psicosocial comunal que ejecuta el Programa de Integración Escolar (P.I.E.), en las Escuelas G-130 "Estación Baquedano" y G-101 "Caracoles" ambas pertenecientes al Área Traspasada de Educación de la Municipalidad de Sierra Gorda. Debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas cronológicas.

SEGUNDO Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará a la trabajadora un valor bruto mensual de \$ 687.000.- (seiscientos ochenta y siete mil pesos), distribuidos de la siguiente manera:

Honorarios Líquidos : \$ 618.300.-

10% Impuesto Retenido : \$ 68.700.-

El 10% del impuesto será retenido por la Municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la Republica.

Déjese presente que el pago antes mencionado se hará efectivo previa entrega de la Boleta de Honorarios y del informe de actividades respectivo visado por el Director de cada Establecimiento Educacional dependiente del Área Traspasada de Educación de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Además se otorga al trabajador el beneficio de devolución de gastos de pasajes, emanados del traslado entre localidades, siempre y cuando el traslado haya sido autorizado previamente por su jefatura, para el cumplimiento de sus labores. Para hacer efectivo el beneficio deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Firmar el respectivo pasaje en su parte posterior, indicando el trámite que realizó, nombre y número de viático si procede.
2. Firma del pasaje por el(la) Jefe(a) de Departamento,
3. Firma del pasaje por el(la) Jefe(a) de la Unidad de Control,
4. Cobro del beneficio en Tesorería Municipal.

TERCERO El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de Agosto del año 2011 y finalizara el 30 de Septiembre del año 2011, salvo que la Municipalidad por razones de buen servicio disponga poner término a la relación laboral. Ello es sin perjuicio que en cuanto sea procedente se pueda dar término a la relación laboral, de acuerdo a las disposiciones del artículo Nro. 159 del Código del Trabajo.

CUARTO La Municipalidad efectuará el pago motivo del presente contrato, mediante boleta de Honorarios, especificando claramente las labores realizadas.

QUINTO Impútese el presente gasto a la Cuenta del Área traspasada de Educación Aplicación de Fondos 114 - 05 (Aplicación de Administración de Fondos), Ley Nro. 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

SEXTO Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes.

SÉPTIMO Se firma el presente instrumento en cuadruplicado, quedando un ejemplar para el prestador del servicio y tres para la Municipalidad.



DAVID EDUARDO AMAYA LÓPEZ
15.680.713-3



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA



Karen Behrens N.
Abogada
Jefa Control